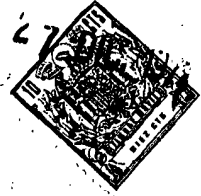


175677



175677

REGISTRO DE PATENTES
CLASIFICACION DE CLASIFICACION
CLASIFICACION A63
CLASIFICACION H

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: PLAYME, S.A.

RESIDENCIA: BENIPARRELL (Valencia) Santa Bárbara

17 al 21

ENUNCIADO: " DISPOSITIVO DE CAMBIO DE DIRECCION

EN VEHICULOS DE JUGUETE "

Prioridad: Patente

n.º

del

jj/ld.



175677

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

- 3 -
175677



1 El estado de la técnica actual, aplicada a la fabri-
cación de juguetes, se basa primordialmente en obtener pro-
ductos no estáticos, ni faltos de movimiento, sino por el -
contrario, deben estar constituidos aquellos por mecanismos
5 o dispositivos capaces de darles los movimientos requeridos
para asimilarlos lo más posible a los objetos que represen-
tan en la realidad.

Uno de dichos mecanismos, que es necesario actual-
mente incorporar a los vehículos de juguete, es el capaz de
10 cambiar la dirección de los mismos durante su recorrido y -
marcha.

La técnica anterior empleada en la obtención de ve-
hículos de juguete, se apoyaba en procesos y cálculos, e i-
deas anticuadas y rudimentarias, consiguiendo con todo éllo
15 vehículos sin movimiento automático, o en el mejor de los -
casos, dichos vehículos seguían un camino direccional.

Posteriormente, y en la actualidad, los vehículos-
de juguete se constituyen de mecanismos capaces de otorgar-
a los mismos diversidad de movimientos, cambios de marchas.
20 de dirección, sonidos, y un sinnfín de ventajas más.

Desgraciadamente, estos mecanismos son verdadera -
mente complejos, pues a decir verdad, necesitan el auxilio-
en principio de un gran número de elementos mecánicos, como
por ejemplo, ejes, ruedas copadas, resortes, paralelogramas
25 direccionales, bastidores, y después una gran complejidad -
técnica referida, como es lógico, al montaje de los elemen-
tos mecánicos comentados anteriormente.

No resultará difícil pensar, que si bien con estos
mecanismos de cambios de dirección alternativos que sufren-
30 los vehículos que comportan a los mismos, son altamente per-



175677

1 fectos, resulta que, a pesar de todo, las averías técnicas-
de funcionamiento se suceden con relativa frecuencia.

5 En la estructuración y montaje de los mecanismos -
que provocan los cambios de dirección de vehículos consti -
tuidos de los mismos, debe seguirse el camino más recto que
10 conduzca a un alto índice de resistencia mecánica, conside-
rando el trato brusco que, por lo general, les dan los peque-
ños, así como utilizar el menor número de elementos mecáni-
cos para evitar holguras en el acoplo de dichos elementos
y, por consiguiente, averías técnicas en el funcionamiento.

15 Siguiendo por este camino, la titular de la presen-
te solicitud, después de largos y laboriosos estudios, ha i-
deado y conseguido unos perfeccionamientos fundamentalísimos
e importantes en estos mecanismos de cambio de dirección.

20 En tal sentido, el dispositivo de cambio de direc-
ción perfeccionado en vehículos de juguete, está basado en-
una idea sencilla como perfecta, el cual se caracteriza e -
sencialmente porque la propia palomilla del mecanismo de --
cuerda, se utiliza para provocar el cambio de dirección.

25 Para élllo, dicha palomilla es de mayor radio que la
distancia existente entre el eje que comporta a la misma y-
las ruedas del vehículo, por lo que durante el giro de des-
carga, los extremos de dicha palomilla, sirven de puntos de
apoyo en el suelo, del vehículo.

30 Debido a que, como hemos dicho, la palomilla es de
mayor radio que la distancia del eje de la misma y las rue-
das del vehículo, este último queda alternativamente eleva-
do del lado donde se sitúa la palomilla, girando el vehícu-
lo tantas veces como se eleve lateralmente sobre el tren de
rodaje opuesto, que se encuentra apoyado en la superficie -



175677

1 de deslizamiento del vehículo.

5 Con objeto de obtener una idea clara, concreta y -
concreta, de la anteriormente expuesta, se ha confeccionado-
una hoja de planos, a título meramente explicativo y sin ca
racter restrictivo alguno, como un ejemplo de realización -
industrial del objeto que nos ocupa, a cuyas referencias nu
méricas nos acogeremos para la explicación de los mismos,-
que sigue a continuación :

10 La figura 1ª, muestra una vista esquemática del --
dispositivo objeto de la invención. Se observa la palomi --
lla -1-, de mando de la cuerda, del vehículo -2-, cuyos bra
zos -3- son de mayor longitud que la existente entre el e -
je -4- que comporta a la palomilla -1- y las ruedas -5- del
vehículo -2-.

15 La figura 2ª, muestra, finalmente, una vista fron-
tal del mismo dispositivo, que nos ocupa. Se observa la pa-
lomilla -1- de mando de la cuerda del vehículo -2-, la cual
palomilla -1- presenta los brazos -3- de mayor radio que la
distancia comprendida entre eje -4- que comporta a la palo-
milla -1- y ruedas -5-, observándose asimismo por élllo, la-
posición elevada, lateralmente, del vehículo -2-.

20 De la descripción que antecede, se deduce práctica
mente el funcionamiento del objeto de la invención, que es-
como sigue :

25 Durante el giro de descarga de la palomilla -1- sus
brazos -3-, sirven de puntos de elevación lateral del vehí-
culo -2- para el cambio alternativo de dirección, apoyándo-
se en dicho momento sobre un extremo -6- del brazo -6- de -
la palomilla -1- y el tren de rodaje -5- correspondiente al
30 lado contrario de donde se encuentra la palomilla -1-, que-

175677



1 dando las ruedas -5- próximas a élla en posición elevada del
suelo o pista de desplazamiento. Este fenómeno se realiza al
ternativamente durante el giro de descarga de la palomilla-
-1-.

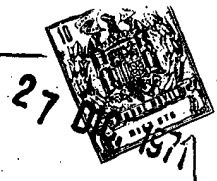
5 No se considera necesario hacer más extensa esta --
descripción para que cualquier persona perita en la materia-
comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, así -
como las ventajas que de su realización industrial han de de-
rivarse y que brevemente aludidas en sus puntos más señala-
10 dos son las siguientes :

15 1ª.- Sencillez de fabricación, por cuanto que los--
elementos mecánicos del dispositivo que nos ocupa, se elabo-
ran a través de un proceso simplificado en cuanto a fases o-
perativas, que es determinante de costos muy asequibles en -
general;

20 2ª.- Facilidad de montaje, del dispositivo objeto-
de la invención, que permite un acoplamiento rápido entre --
piezas, lo que se traduce en ahorros importantes de tiempo y
energía, y

25 3ª.- Novedad funcional, determinada porque presenta
una palomilla de mando de la cuerda que es de mayor radio -
que la distancia existente entre el eje de dicha palomilla--
y las ruedas del vehículo, sirviendo los extremos de la an-
tedicha palomilla, durante su giro de descarga, como puntos-
de elevación lateral del vehículo para el cambio alternativo
de dirección del mismo, por lo que es evidente que el Modelo
solicitado adquiere una utilidad práctica singular por el be-
neficio o efecto nuevo que aporta a la función a que se des-
tina.

30 Por todo éllo, y para evitar posibles imitaciones,-



1

se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusi-
va de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y
puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las pá-
ginas siguientes :

5

10

15

20

25

30

[The main body of the page contains a series of horizontal dashes, likely representing redacted text or a placeholder for content.]

175677

27



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:

00373

- 9 -

175677



1

1ª.- DISPOSITIVO DE CAMBIO DE DIRECCION EN VEHICU-
LOS DE JUGUETE, caracterizado esencialmente porque presenta
una palomilla de mando de la cuerda, que es de mayor radio -
que la distancia existente entre el eje de dicha palomilla--
5 y las ruedas del vehículo, de manera que durante el giro de-
dicha palomilla, sus extremos sirven de puntos de elevación-
lateral del vehículo para el cambio alternativo de dirección
al apoyarse dicha palomilla en la superficie de desplazamien-
to del vehículo, estando determinado el apoyo de los extre -
10 mos de la palomilla cuando esta última actua en su giro de -
descarga.

10

2ª.- Se reivindica por último, como objeto sobre el
que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita, "DIS-
POSITIVO DE CAMBIO DE DIRECCION EN VEHICULOS DE JUGUETE".

15

Todo tal y como queda descrito y reivindicado en la
presente Memoria que consta de nueve páginas mecanografiadas
por una sola cara y dibujos que se acompañan.

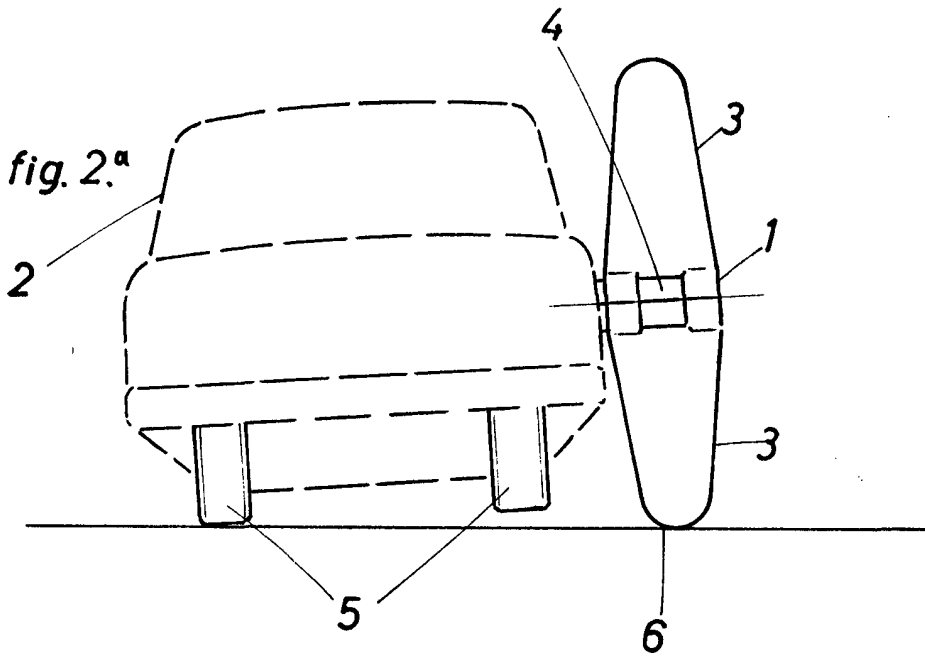
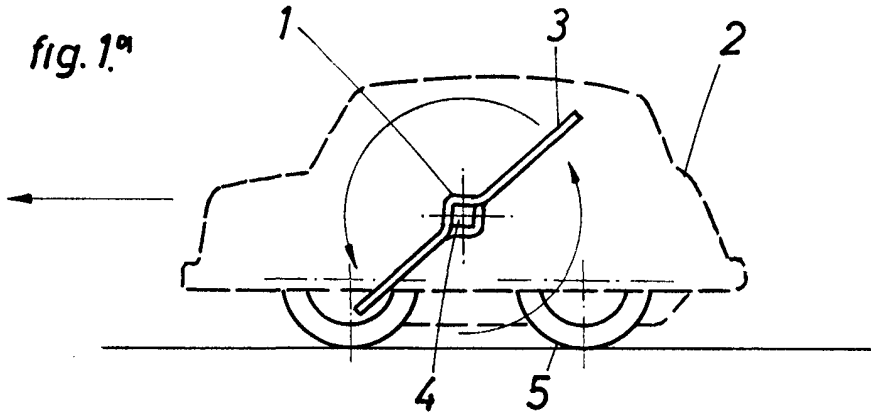
Madrid, 27 Diciembre 1.971.

BERNARDO UNGRIA
P.P.

20

25

30



ESCALA VARIABLE

Madrid, 27 de Diciembre de 1971

BERNARDO UNGRIA

P. P.